

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 0106.
Demandante: MONICA CARRANZA.
Demandado: SERBIO TRUJILLO Y OTRO.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada SERBIO TRUJILLO QUIROZ Y ANA DEL CONSUELO CENTENO CARDENAS., fueron notificados en debida forma del contenido del auto que libró mandamiento de pago, en virtud que el día 4 de diciembre de 2020, se remitió correo electrónico en el que se remitió la totalidad del expediente, configurándose la notificación de la parte demandada en los términos que disponía el artículo 8 del decreto 806 de 2020 e igualmente fue informado por la parte demandante en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término concedido para contestar la demanda y/o proponer excepciones, guardó silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. MONICA CARRANZA, por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra los demandados SERBIO TRUJILLO QUIROZ Y ANA DEL CONSUELO CENTENO CARDENAS.

2. Por auto de fecha 04 de marzo de 2020, este Despacho judicial libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del mencionado demandado por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$6.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez